

111

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Manuel Villar Cruz, de los que se manda expedir copia certificada, son como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada en representación acreditada ante su despacho Manuel Villar Cruz por derecho propio a usted decimos:-que el segundo de los concurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Marzo del año 1920 hasta el 12 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de \$3,50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de \$52,50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 16 años más vacaciones, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de \$885.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de \$52.50 por los 16 años de servicio más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #85689I a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de \$885.50 que unida a la cantidad de \$XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo representan con sus firmas legalizadas.-Otro sí:-que se nos otorgue doble copia certificada de esta recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V. Manuel Villar Cruz-----

Proveido.- Trujillo 6 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #85689I por la cantidad de \$885.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita i o sea con intervención de este despacho; tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace el compareciente en los términos que contiene el recurso que preseda; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el derecho de trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobanta otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M.ANGULO A.-A.E.VANINI.

Diligencia.- En Trujillo, a seis de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fué presentado ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Villar Cruz con el objeto de recibir la cantidad de ochocientos ochenticinco soles oro cincuenta centavos que se le manda entregar en el proveido que preseda.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el auxiliar.-J.M.ANGULO.- Manuel Villar Cruz.-A.E.VANINI.

Así consta de su original a que me remito

Trujillo 6 de Setiembre de 1949
El Auxiliar

AA-HCG.1.1

Ca. 3
Do. 294
Fs. 2



12

El que suscribe, Auxiliario de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don Manuel Villar Cruz, de los que se manda expedir copia certificada, son como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada en representación acreditada ante su despacho Manuel Villar Cruz por derecho propio a usted decimos:-que el segundo de los concurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Marzo del año 1920 hasta el 12 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de \$3,50 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de \$52,50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en 16 años más vacaciones, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de \$885.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de \$52.50 por los 16 años de servicio más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #856891 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de \$885.50 que unida a la cantidad de \$XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo representan con sus firmas legalizadas.-Otro sí:-que se nos otorgue doble copia certificada de esta recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V. Manuel Villar Cruz-----

Proveído.- Trujillo 6 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #856891 por la cantidad de \$885.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes cuyo abono se solicita y o sea con intervención de este despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace el compareciente en los términos que contiene el recurso que preseda; y como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el derecho de trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia; y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- J.M.ANGULO A.-A.E.VANINI.

Diligencia.- En Trujillo, a seis de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fué presentado ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Villar Cruz con el objeto de recibir la cantidad de ochocientos ochenticinco soles oro cincuenta centavos que se le manda entregar en el proveído que preseda.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad en el cheque consignado; y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el auxiliar.-J.M.ANGULO.- Manuel Villar Cruz.-A.E.VANINI.

Así consta de su original a que me remito

Trujillo 6 de Setiembre de 1949
El Auxiliar

